

*Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco*

Resistencia, 15 de mayo de 2020.

N° 240

VISTO:

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia N° 139/2020, 156/2020, 165/2020, 170/2020, 171/2020, 172/2020, 175/2020, 178/2020, 179/2020, 180/2020, 210/2020, 223/2020 y 262/2020 como así también las medidas adoptadas por los gobiernos Nacional y Provincial respecto de la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el Coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO:

I. Que, por Resolución N° 262 de fecha 11/05/2020 en su punto XXI se dispuso: “**INSTAR** a los organismos jurisdiccionales a la correcta publicación de los actos en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones a efectos de reducir el impacto de la reanudación de los términos en las fechas establecidas”.

II. Que el Superior Tribunal de Justicia ha estado trabajando durante este tiempo de la pandemia COVID19 a través de trabajos presenciales y trabajo a distancia respecto de la elaboración, dictado y suscripción de sentencias y resoluciones.

III. Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia dispone habilitar, a partir del día de la fecha, la publicación en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones de las sentencias interlocutorias o definitivas dictadas por las Salas (Sala Primera Civil, Comercial y Laboral; Sala Segunda Criminal y Correccional; y Sala Única - Secretarías Contencioso Administrativa y Secretaría de Asuntos Constitucionales-) para la notificación legal a los profesionales que intervienen en los procesos, lo cual se hace extensivo a todos los organismos jurisdiccionales de las Seis Circunscripciones Judiciales.

IV. Que la mencionada notificación legal no importará la habilitación de los términos para las partes, la que operará a partir de las fechas establecidas en la Resolución N° 262/2020, en Resistencia a partir del 26 de mayo y en el interior a partir del 14 de mayo del corriente año. En consecuencia, desde dichos días hábiles, comenzaran a correr los plazos procesales para deducir los recursos y efectuar toda la actividad relativa a los mismos o el trámite pertinente respecto a dichas sentencias.

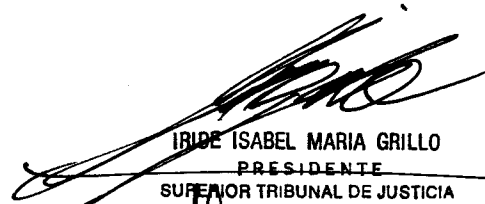
V. Que, conforme las facultades conferidas por el artículo 162 de la Constitución de la Provincia del Chaco y por la Ley 1-B Orgánica del Poder Judicial, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**


RESUELVE:

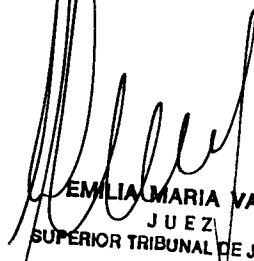
I.- AMPLIAR el Punto XXI de la Resolución N° 262 de fecha 11/05/2020, aclarándose que el Superior Tribunal de Justicia dispone habilitar, a partir del día de la fecha, la publicación en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones de las sentencias interlocutorias o definitivas dictadas por las Salas (Sala Primera Civil, Comercial y Laboral; Sala Segunda Criminal y Correccional; y Sala Única -Secretarías Contencioso Administrativa y Secretaría de Asuntos Constitucionales-) para la notificación legal a los profesionales que intervienen en los procesos, lo cual se hace extensivo a todos los organismos jurisdiccionales de las Seis Circunscripciones Judiciales y con los alcances establecidos en los Considerandos.

II.- REGISTRAR, notificar y comunicar.


ROLANDO IGNACIO TOLEDU
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


IRIDE ISABEL MARIA GRILLO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. ALBERTO MARIO MODI
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARIA VALLE
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA